



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**
 Particulares, anual pesetas . . . **300**
 Número suelto corriente, **3'00**
 Id. id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Viernes 31 de mayo de 1968

Núm. 66

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 15-68

Precios oficiales de venta al público para el mes de junio de 1968

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio. Los márgenes máximos a aplicar por el detallista, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado. 3 ptas. litro
 Aceite de oliva a granel . 1'50 » »

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado a excepción de las tiendas que cuenten con la preceptiva autorización de esta Delegación Provincial y cumplan los requisitos establecidos a tal fin.

ACEITE DE SOJA.— Se venderá envasado con un precio máximo de venta al público de 23'00 pesetas litro, con un margen máximo para el detallista de 2 ptas. litro, siendo también aplicable este margen para los demás aceites de semillas.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kp.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kp.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos. 7'10 pts.
 «Pan flama», pieza de 800 gramos. 6'80 pts.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg
Terciada	15'40
Blanquilla	15'50
Pilé	15'70
Granulado especial	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior	20'00
Cortadillo refinado estuchado	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publica-

do en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obligación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la circular núm. 7-68, de tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

El margen comercial que podrán cargar los detallistas en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados, no será superior a tres pesetas en docena.

Márgenes comerciales

Por Circulares, números 24-67, 2-68, 6-68, 9-68 y 12-68 se hicieron públicos los márgenes comerciales máximos aplicables a la merluza y pescadilla congeladas, carne de pollo, frutas y verduras y bacalao, así como de la almendra y avellana, respectivamente, recordando a los detallistas la obligación en que

se encuentran de observar lo dispuesto sobre este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de mayo de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2383

CIRCULAR NÚM. 14-68

Rectificación de errores de la circular 7/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre regulación del comercio de huevos en la campaña de 1968/69.

Habiéndose padecido error en la redacción del texto original de la circular 7/1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 116, de 14 de mayo actual, se rectifica el párrafo primero del artículo 10, que dice: «Cuando se sobrepase en los mercados mayoristas de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, durante dos semanas consecutivas, el precio de 37,50 pesetas docena, para el huevo tipo «B», la Comisaría General podrá adoptar las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora, a que se refiere el artículo 14», el cual es sustituido por el siguiente:

«Cuando los precios de venta al público de la clase «B», que marca la tendencia del mercado sobrepase en los de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, durante dos semanas consecutivas, el precio de 37,50 pesetas docena, la Comisaría General podrá adoptar las medidas reguladoras que estime pertinentes oída la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 14».

Igualmente el artículo 16, en su cuarta línea dice: «Boletín Oficial del Estado», número 35; debe decir: «Boletín Oficial del Estado», número 135.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de mayo de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2382

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Guardo.

Valladolid 24 de mayo de 1968.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTIOCHO DEL PROXIMO MES DE JUNIO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Víctor Martín Franco, en el juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado con el número 153 de 1966, a instancia de SATE, S. A., Sociedad Anónima de Tractores Españoles, representada por el Procurador señor don Julio Herrero Rosales, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Un tractor Anomag Barreiros, matrícula P-2.679, de 44 H. P., tasado pericialmente en CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Advertencias

1.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por los menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palencia a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial. (ilegible).

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 42 de 1968, seguido a instancia del Procurador señor Cortés Núñez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Hijo de Cándido Germán Esteban, contra don Crispín de Pablos Solans, mayor de edad, contratista y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia.

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad en funciones, por hallarse el titular en uso de licencia oficial, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una como demandante la Compañía Mercantil "Hijo de Cándido Germán Esteban", domiciliada en esta Ciudad, representada por el Procurador don José Cortés Núñez, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Perfecto Andrés García Cuenca.

Y de otra como demandado don Crispín de Pablos Solans, mayor de edad, contratista de obras, y vecino de Madrid. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Crispín de Pablos Solans, vecino de Madrid, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad Mercantil "Hijo de Cándido Germán Esteban, S. A.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de veinticuatro mil trescientas veintisiete pesetas, que es en deberle, por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Primitivo Herrero (rubricado).

Concuerda la letra con su original a que me remito y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalba.—El Secretario, F. Maté.

2305

Juzgados de Paz

FROMISTA

Cédula de citación

Manuel Carragal Pereira, de veintitrés años de edad, soltero, marinero, natural de Marín (Pontevedra), de domicilio ignorado, comparecerá ante el Juzgado de Paz, de Frómista (Palencia), el día diecinueve de junio próximo, a las doce horas, al objeto de asistir como denunciado, al juicio de faltas número 1/1968, que se le sigue, por escándalo público,

advirtiéndole que, de no comparecer se celebrará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Frómista 25 de mayo de 1968.—El Secretario, Carlos Villameriel.

2336

Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes puedan interesar, que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones para la concesión de dos licencias municipales de auto-turismo, clase B, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas hábiles, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y puedan formularse al mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Buenavista de Valdavia 27 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2356

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de los conceptos que en el mismo se indican, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Espinosa de Villagonzalo 25 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2358

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del mes de mayo, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de once mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, pago de obligaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pedraza de Campos 27 de mayo de 1968.—El Alcalde, Claudio Polanco.

2354

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del mes de mayo, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesetas, con noventa céntimos, para pago de obligaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pedraza de Campos 27 de mayo de 1968.—El Alcalde, Claudio Polanco.

2353

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VIDUERNA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Viduerna de la Peña 25 de mayo de 1968.—El Presidente, Abel Luis.

2323

JUNTA VECINAL DE VILLAFRIA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villafria de la Peña 25 de mayo de 1968.—El Presidente, Jesús Macho.

2324

JUNTA VECINAL DE VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villameriel 18 de mayo de 1968.—El Presidente (ilegible).

2337

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Arriba 25 de mayo de 1968.—El Presidente, Pedro Calle.

2325

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaoliva de la Peña 25 de mayo de 1968.—El Presidente, Adolfo Martín.

2326

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaoliva de la Peña 25 de mayo de 1968.—El Presidente, Adolfo Martín.

2326

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de la Peña 25 de mayo de 1968.—El Presidente, José García.

2327

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de la Peña 25 de mayo de 1968.—El Presidente, José García.

2327

Documentos expuestos

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

La Serna

2357

PADRON DE SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secre-

tarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato

2365

Antigüedad

2367

Añoza

2369

Barruelo de Santullán

2359

Brañosera

2363

Capillas

2366

Castrillo de Onelo

2364

Cevico de la Torre

2355

Cevico Navero

2360

Cordovilla la Real

2361

Espinosa de Villagonzalo

2358

Osorno

2362

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAVIDUDAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y como tal accidental de la Comunidad de Regantes de Villaviudas (Palencia).

Hace saber: Que aprobados que han sido por la Junta General de la Comunidad de Regantes de este término municipal, en sesión celebrada el día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

A) ORDENANZAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.

B) REGLAMENTO DEL SINDICATO DE RIEGOS.

C) REGLAMENTO DEL JURADO DE RIEGOS.

Se hallan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por el plazo de TREINTA DIAS, para que los interesados que lo deseen, puedan examinarlos, a cuyo efecto se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por los medios consuetudinarios de la localidad, advirtiéndoles que las horas que podrán hacerlo, serán de diez a trece horas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos puedan ser interesados, y los demás afectados como ciudadanos.

Villaviudas 29 de febrero de 1968.—El Alcalde-Presidente, Benito Díez.